

AYUNTAMIENTO DE PARADAS
RECAUDACION
SERVICIOS GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SALIDA
11/06/2026 12:54
2489

AYUNTAMIENTO DE PARADAS
Larga Número 2
41610 - Paradas
SevillaNúm. Referencia: 0800LOG/REC00235
Resolución nº: 521/2026
Fecha Resolución: 11/06/2026**DON ANTONIO VICENTE BUSTOS CABELLO, SECRETARIO/A GENERAL ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS, PROVINCIA DE SEVILLA.-**

Por medio de la presente le notifico que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictada resolución de la Alcaldía, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

APROBACIÓN DE LOS PADRONES FISCALES 2º SEMESTRE 2026.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa, visto el expediente número. 2026/RCD_01/000017, incoado por el Departamento de Recaudación, en el que se han confeccionado los padrones fiscales de las Tasas por prestación del servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras correspondientes al segundo semestre de 2026, Entrada de Vehículos a través de las aceras y Ocupación de Vías Pública con mesas, sillas y veladores correspondientes a la anualidad de 2026.

Considerando que las cuotas tributarias consistirán en unas cantidades que se determinarán en función de las tarifas estipuladas en cada una de las ordenanzas fiscales vigentes.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Considerando que se devenga la tasa de Recogida de Basuras y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, una vez establecido y en funcionamiento el servicio municipal de Recogida de basuras, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7, apartados 1 y 2 de las Ordenanzas fiscales vigentes.

Considerando que se devengan las tasas de Entrada de vehículos a través de las aceras y Ocupación de vía pública con mesas, sillas y veladores con finalidad lucrativa, para las concesiones autorizadas y prorrogadas, el devengo se produce el día 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprende el año natural, según lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de las Ordenanzas fiscales vigentes.

Este Alcalde-Presidente, en virtud de las facultades que tiene conferidas, viene en disponer:

Primero.- Aprobar los Padrones fiscales con las modificaciones correspondientes a los tributos del segundo semestre, anualidad de 2026, que a continuación se relacionan:

Padrón Fiscal de la Tasa	Importe
Recogida de Basura 2º semestre 2026	181.578,95€
Entrada vehículo a través aceras, anualidad 2026	101.954,90€

Código Seguro De Verificación:	tArAmij1dClrSLRWnk9PPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/06/2026 12:44:29
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tArAmij1dClrSLRWnk9PPA==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
RECAUDACION
SERVICIOS GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SALIDA
11/06/2026 12:54
2489

Mesas, sillas y veladores anualidad 2026	5.819,08€
--	-----------

Segundo.- Ordenar la exposición al público por un plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los citados padrones.

Tercero.- Dar cuenta de lo resuelto a los departamentos de Rentas y Exacciones e Intervención a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario de la Corporación que da fe.

Contra este acuerdo/resolución, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

El Secretario/a Accidental,

Asimismo, en cumplimiento los artículos 41 y 43.2 de la Ley 39/2015, la presente notificación se encuentra a disposición del interesado en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General de la Administración General del Estado (PAG) sito en: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm> entendiéndose rechazada cuando cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

A efectos de acciones y plazos de tramitación, para los sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente, se considerará efectiva la primera de las notificaciones realizadas en soporte papel o mediante comparecencia electrónica en el PAG.

Código Seguro De Verificación:	tArAmi j1dClrSLRWNk9PPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	11/06/2026 12:44:29
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tArAmi j1dClrSLRWNk9PPA==		

